

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA  
ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** con RUC N° 20519610214, con domicilio legal en la Av. Municipal s/n cuadra 12, distrito Corone Gregorio Albarracín, provincia y región de Tacna, debidamente representada por su Alcalde Distrital **Sr. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA** identificado con DNI N° 44570956, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial y Según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA**, con RUC N° 20154470281, con domicilio legal en Calle Arica N° 731, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por el Jefe Zonal, **Abg. BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**, identificado con DNI N° 00517062, encargado mediante Resolución de la Gerencia General N° 101-2023-SUNARP/GG con fecha 19 de junio del 2023, a quien en adelante se le denominará la **ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que representando al vecindario promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en armonía con el bien común.

Siendo que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

1.2 **LA ENTIDAD** es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp", dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

1.3 Para efectos del Convenio de Cooperación, cuando se haga referencia a la **MUNICIPALIDAD** y la **ENTIDAD** de manera conjunta, se denominará **LAS PARTES**.



22  
6

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 31560 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.
- 2.5 Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los alcances de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en beneficio de la atención al ciudadano en el proceso de saneamiento de predios, a través de los servicios otorgados por **LAS PARTES**, vinculadas entre sí en las diferentes fases del proceso de saneamiento

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 4.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 4.1.1 En caso realizar la campaña de Diagnósticos de Saneamiento Físico Legal a nivel distrital para identificar la ubicación de los predios, asociaciones de vivienda en entre otros, compartir dicha información con la ENTIDAD; asimismo contará con el apoyo y asesoramiento de la Zona Registra N° XIII - Sede Tacna.
- 4.1.2 Actualizar el TUPA de la **MUNICIPALIDAD**, respecto a la emisión de Plano Catastral de predios inscritos, así como predios no inscritos, conforme al Decreto Supremo N° 002-89-JUS y a la Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN.
- 4.1.3 Incorporar formatos para la simplificación de trámites administrativos y contribuir en la celeridad y ahorro de recursos del administrado, una vez aprobada la actualización o nuevo TUPA.
- 4.1.4 Implementar los mecanismos de control de manera oportuna, en sus procedimientos.
- 4.1.5 Coordinar reuniones para el intercambio de información en tiempo real para la actualización y mantenimiento catastral, mediante la firma de compromiso.
- 4.1.6 Facilitar la infraestructura de la **MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de eventos organizados por la **ENTIDAD**, previa coordinación entre LAS PARTES.